



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

543

85

BUENOS AIRES, = 8 JUL 2005

VISTO el Expediente N° S01:0128657/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponentes: "Emergencias Climáticas", "Apoyo a la Escolaridad", "Manejo Seguro de Agroquímicos" y "Erradicación de Bromuro de Metilo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 5 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre el entonces señor Gobernador de la Provincia de CATAMARCA, Don Arnoldo Anibal CASTILLO y el entonces señor Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo Don Felipe Carlos SOLA, y

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros de la Provincia de CATAMARCA requieren del financiamiento de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de su grupo familiar.

Que a fin de respaldar esas acciones, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA presentó el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponentes: "Emergencias Climáticas", "Apoyo a la Escolaridad", "Manejo Seguro de Agroquímicos" y "Erradicación de Bromuro de Metilo", para

6655

Cuit

ME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

86

543

obtener la financiación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en las pautas establecidas por los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, en el marco del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 354.950).

ARTICULO 2º.-El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponentes: "Emergencias Climáticas" por un monto de PE-

6655

Handwritten initials and signatures: "H", "Curt", and a circular stamp with a signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

87

543

SOS CIEN MIL (\$ 100.000), "Apoyo a la Escolaridad" por un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), "Manejo Seguro de Agroquímicos" por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 18.630) y "Erradicación de Bromuro de Metilo" por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 136.320).

ARTICULO 3°.-El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 4°.-El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 5°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.-La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

6655

~~MC~~
Aut

MC
C
B
7



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

[Handwritten signatures and initials]

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 543

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

6655